



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 225/2016

Bs. As., 14/04/2016

VISTO el Expediente N° 646.712/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8, 9/10, y 11/12 del Expediente de referencia obran agregados los Acuerdos celebrados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 26/90 "E", entre la SECCIONAL TUCUMAN del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004)

Que a fojas 60 de autos, el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) ratifica los mentados Acuerdos.

Que mediante dichos Acuerdos las partes pactan incrementos salariales sobre los básicos del precitado convenio colectivo de trabajo, con vigencia el primero desde el 01 de julio de 2.014, el segundo desde el 01 de octubre de 2.014, y el restante desde el 01 de enero de 2.015, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación de los referidos instrumentos se corresponde con la actividad de la empleadora signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante por el sector trabajador, emergentes de sus Personerías Gremiales.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que una vez ello, corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato



de Trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declarar homologado el Acuerdo celebrado entre la SECCIONAL TUCUMÁN del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 7/8 del Expediente N° 646.712/15, y el acta ratificatoria suscripta por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 60 del Expediente N° 646.712/15, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTÍCULO 2° — Declarar homologado el Acuerdo celebrado entre la SECCIONAL TUCUMÁN del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 9/10 del Expediente N° 646.712/15, ratificado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a fojas 60 del Expediente N° 646.712/15, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTÍCULO 3° — Declarar homologado el Acuerdo celebrado entre la SECCIONAL TUCUMÁN del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 11/12 del Expediente N° 646.712/15, y ratificado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a fojas 60 del Expediente N° 646.712/15 conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTÍCULO 4° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrantes a fojas 7/8, 9/10, 11/12, y 60 del Expediente N° 646.712/15.

ARTÍCULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los acuerdos y acta homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250



(t.o. 2004).

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 646.712/15

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 225/16 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 7/8 y 60; 9/10 y 60 y 11/12 y 60 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 239/16, 240/16 y 241/16 respectivamente. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre SCANIA ARGENTINA S.A., quien a todos los efectos legales constituye domicilio en Av. Islas Malvinas, Ruta Provincial 302, Km. 11, Colombres, Departamento Cruz Alta de la Provincia de Tucumán, por una parte, representada por la Sra. Magdalena Rodríguez DNI N° 11.065.356 y el Sr. Marcos A. Roldan DNI 12.606.852, ambos en carácter de apoderados; y por la otra el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en calle Santiago 1533 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por el Sr. Luís Diarte DNI N° 12.919.946 en su carácter de Secretario General Seccional Tucumán, por el Sr. Rodolfo Artaza DNI N° 14.788.474, en su carácter de Secretario Gremial, por el Sr. Cáseres, Hugo Marcelo DNI 23.941.325 en su carácter de Secretario Administrativo, y por los Sres. Sánchez, Jorge Daniel DNI 14.660.970, Ovejero, Darío Bernabé DNI 14.661.669, Gramajo, Raúl Armando DNI 16.946.041, Mazzone, Afro Germán DNI 24.409.926 y Rivadeneira, Luis Armando con D.N.I. 16.419.517 en su carácter de delegados internos, convienen de común acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: A los efectos del presente convenio, SMATA representa a la totalidad de los trabajadores jornalizados de planta permanente y a los contratados bajo cualquier modalidad que cumplan funciones productivas en SCANIA ARGENTINA S.A., comprendidos en el CCT N° 26/90 E.

SEGUNDO: A partir del 01 de Julio de 2014 y hasta el 30 de Setiembre de 2014 el salario básico de todo el personal representado por SMATA y detallado en el art. PRIMERO, se incrementará en un 6,5%, aplicado sobre la base del salario básico vigente al 30 de Junio de 2014. Se adjunta Anexo con nueva escala salarial vigente al 01 de Julio de 2014.

TERCERO: Ambas PARTES convienen expresamente que durante el período de vigencia del presente acuerdo, el incremento salarial establecido en el art. SEGUNDO absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial futuro que se disponga por normas legales o reglamentarias emanadas del Poder Legislativo y/o del Poder Ejecutivo, tanto Nacional como Provincial, o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo.

CUARTO: Las PARTES acuerdan reunirse en el mes Octubre de 2014 a los efectos de fijar los salarios que regirán para el cuarto trimestre de 2014.

QUINTO: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias de cualquier naturaleza que sean, dentro de un marco de PAZ SOCIAL, a través de métodos de diálogo y conciliación. El compromiso implica agotar las alternativas existentes o posibles en la búsqueda de soluciones, evitando por todos los medios a su alcance llevar adelante medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta Tucumán. Si se presentaren situaciones en que a pesar de aplicar los métodos de diálogo y conciliación las PARTES no lograren acordar soluciones, cualquier medida de acción directa sólo será puesta en práctica por alguna de las PARTES, cuando estas lleguen a un claro



conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SEXTO: Cualquiera de las PARTES podrá presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los 07 días del mes de Agosto del año dos mil catorce, en Colombes, Dpto. Cruz Alta de la Provincia de Tucumán.

ANEXO I

1 ESCALA SALARIAL VIGENTE AL 30/06/2014

NIVEL	Básico \$ x hora	Adicional \$ x hora	Total Básico x Hora \$
Principiante	\$ 55,77	\$ -	\$ 55,77
Genérico	\$ 61,61	\$ -	\$ 61,61
Multifuncional A	\$ 64,09	\$ 1,29	\$ 65,38
Multifuncional B	\$ 64,09	\$ 2,92	\$ 67,01
Multifuncional T	\$ 64,09	\$ 3,67	\$ 67,76

2 NUEVA ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/07/2014

Aplicando el incremento otorgado del 6,5%, sobre escala Salarial vigente al 30/06/2014.

NIVEL	Básico \$ x hora	Adicional \$ x hora	Total Básico x Hora \$	Horas Trabajadas (Promedio)	Salario por mes promedio	Dotación	Promedio Ponderado
Principiante	\$ 59,40	\$ -	\$ 59,40	183,75	\$ 10.914,75		
Genérico	\$ 65,61	\$ -	\$ 65,61	183,75	\$ 12.055,84		
Multifuncional A	\$ 68,26	\$ 1,37	\$ 69,63	183,75	\$ 12.794,51	34	\$ 1.342,634





Multifuncional B	\$ 68,26	\$ 3,11	\$ 71,37	183,75	\$ 13.114,24	276	\$ 11.171,388
Multifuncional T	\$ 68,26	\$ 3,91	\$ 72,17	183,75	\$ 13.261,24	14	\$ 573,016
					Salario Ponderado	324	\$ 13.087,038
Productividad Promedio 11,29 % sobre salario				Productividad Promedio		11,29%	\$ 1.477,527
				Total c/Variables			\$ 14.564,565

EXPEDIENTE N° 646712/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 2016. siendo las 11:00 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo MORÁN (DNI: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al representante sindical, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, los acuerdos celebrados con la Empresa Scania Argentina S.A. los días 7 de agosto, 31 de octubre y 23 de diciembre de 2014 de 2014 en el marco del CCT 26/90 "E", y acreditado a fojas 7/8, 9/10 y 11/12, respectivamente, del expediente de referencia, solicitando su homologación.

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:05 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

ACTA ACUERDO

Entre SCANIA ARGENTINA S.A., quien a todos los efectos legales constituye domicilio en Av. Islas Malvinas, Ruta Provincial 302, Km. 11, Colombres, Departamento Cruz Alta de la Provincia de Tucumán, por una parte, representada por la Sra. Magdalena Rodríguez DNI N° 11.065.356 y el Sr. Marcos A. Roldan DNI





12.606.852, ambos en carácter de apoderados; y por la otra el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en calle Santiago 1572 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por el Sr. Luís Diarte DNI N° 12.919.946 en su carácter de Secretario General Seccional Tucumán, por el Sr. Rodolfo Artaza DNI N° 14.788.474, en su carácter de Secretario Gremial, por el Sr. Cáseres, Hugo Marcelo DNI 23.941.325 en su carácter de Secretario Administrativo, y por los Sres. Sánchez, Jorge Daniel DNI 14.660.970, Ovejero, Darío Bernabé DNI 14.661.669, Gramajo, Raúl Armando DNI 16.946.041, Mazzone, Afro Germán DNI 24.409.926 y Rivadeneira, Luis Armando con D.N.I. 16.419.517 en su carácter de delegados internos, convienen de común acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: A los efectos del presente convenio, SMATA representa a la totalidad de los trabajadores jornalizados de planta permanente y a los contratados bajo cualquier modalidad que cumplan funciones productivas en SCANIA ARGENTINA S.A., comprendidos en el CCT N° 26/90 E.

SEGUNDO: A partir del 01 de Octubre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014 el salario básico de todo el personal representado por SMATA y detallado en el art. PRIMERO, se incrementará en un 6,5%, aplicado sobre la base del salario básico vigente al 30 de Setiembre de 2014. Se adjunta Anexo con nueva escala salarial vigente al 01 de Octubre de 2014.

TERCERO: Ambas PARTES convienen expresamente que durante el período de vigencia del presente acuerdo, el incremento salarial establecido en el art. SEGUNDO absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial futuro que se disponga por normas legales o reglamentarias emanadas del Poder Legislativo y/o del Poder Ejecutivo, tanto Nacional como Provincial, o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo.

CUARTO: Las PARTES acuerdan reunirse en el mes Febrero de 2014 a los efectos de fijar los salarios que regirán para el cuarto trimestre de 2014.

QUINTO: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias de cualquier naturaleza que sean, dentro de un marco de PAZ SOCIAL, a través de métodos de diálogo y conciliación. El compromiso implica agotar las alternativas existentes o posibles en la búsqueda de soluciones, evitando por todos los medios a su alcance llevar adelante medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta Tucumán. Si se presentaren situaciones en que a pesar de aplicar los métodos de diálogo y conciliación las PARTES no lograren acordar soluciones, cualquier medida de acción directa sólo será puesta en práctica por alguna de las PARTES, cuando estas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SEXTO: Cualquiera de las PARTES podrá presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil catorce, en Colombres, Dpto. Cruz Alta de la Provincia de Tucumán.

ANEXO I

1 ESCALA SALARIAL VIGENTE AL 30/09/2014



NIVEL	Básico \$ x hora	Adicional \$ x hora	Total Básico x Hora \$
Principiante	\$ 59,40	\$ -	\$ 59,40
Genérico	\$ 65,61	\$ -	\$ 65,61
Multifuncional A	\$ 68,26	\$ 1,37	\$ 69,63
Multifuncional B	\$ 68,26	\$ 3,11	\$ 71,37
Multifuncional T	\$ 68,26	\$ 3,91	\$ 72,17

2 NUEVA ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/10/2014

Aplicando el incremento otorgado del 6,5%, sobre escala Salarial vigente al 30/09/2014.

NIVEL	Básico \$ x hora	Adicional \$ x hora	Total Básico x Hora \$	Horas Trabajadas (Promedio)	Salario por mes promedio	Dotación	Promedio Ponderado
Principiante	\$ 63,26	\$ -	\$ 63,26	183,75	\$ 11.624,03		
Genérico	\$ 69,87	\$ -	\$ 69,87	183,75	\$ 12.838,61		
Multifuncional A	\$ 72,70	\$ 1,46	\$ 74,16	183,75	\$ 13.626,90	31	\$ 1.324,244
Multifuncional B	\$ 72,70	\$ 3,31	\$ 76,01	183,75	\$ 13.966,84	275	\$ 12.040,377
Multifuncional T	\$ 72,70	\$ 4,16	\$ 76,86	183,75	\$ 14.123,03	13	\$ 575,546
					Salario Ponderado	319	\$ 13.940,168





Productividad Promedio 10,40 % sobre salario				Productividad Promedio	10,40%	\$ 1.449,777
				Total c/Variables		\$ 15.389,945

EXPEDIENTE N° 646712/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 2016, siendo las 11:00 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo MORÁN (DNI: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al representante sindical, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, los acuerdos celebrados con la Empresa Scania Argentina S.A. los días 7 de agosto, 31 de octubre y 23 de diciembre de 2014 de 2014 en el marco del CCT 26/90 "E", y acreditado a fojas 7/8, 9/10 y 11/12, respectivamente, del expediente de referencia, solicitando su homologación. Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:05 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

ACTA ACUERDO

Entre SCANIA ARGENTINA S.A., quien a todos los efectos legales constituye domicilio en Av. Islas Malvinas, Ruta Provincial 302, Km. 11, Colombres, Departamento Cruz Alta de la Provincia de Tucumán, por una parte, representada por la Sra. Magdalena Rodríguez DNI N° 11.065.356 y el Sr. Marcos A. Roldan DNI 12.606.852, ambos en carácter de apoderados; y por la otra el SINDICATO MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en calle Santiago 1572 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por el Sr. Luís Diarte DNI N° 12.919.946 en su carácter de Secretario General Seccional Tucumán, por el Sr. Rodolfo Artaza DNI N° 14.788.474, en su carácter de Secretario Gremial, por el Sr. Cáseres, Hugo Marcelo DNI 23.941.325 en su carácter de Secretario Administrativo, y por los Sres. Sanchez, Jorge Daniel DNI 14.660.970, Ovejero, Darío Bernabé DNI 14.661.669, Gramajo, Raúl Armando DNI 16.946.041, Mazzone, Afro Germán DNI 24.409.926 y Rivadeneira, Luis Armando con D.N.I. 16.419.517 en su carácter de delegados internos, convienen de común acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: A los efectos del presente convenio, SMATA representa a la totalidad de los trabajadores



jornalizados de planta permanente y a los contratados bajo cualquier modalidad que cumplan funciones productivas en SCANIA ARGENTINA S.A., comprendidos en el CCT N° 26/90 E.

SEGUNDO: A partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2015 el salario básico de todo el personal representado por SMATA y detallado en el art. PRIMERO, se incrementará en un 5%, aplicado sobre la base del salario básico vigente al 31 de Diciembre de 2014. Se adjunta Anexo con nueva escala salarial vigente al 01 de Enero de 2015.

TERCERO: Ambas PARTES convienen expresamente que durante el período de vigencia del presente acuerdo, el incremento salarial establecido en el art. SEGUNDO absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial futuro que se disponga por normas legales o reglamentarias emanadas del Poder Legislativo y/o del Poder Ejecutivo, tanto Nacional como Provincial, o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo.

CUARTO: Las PARTES acuerdan reunirse en el mes Abril de 2015 a los efectos de fijar los salarios que regirán para el segundo trimestre de 2015.

QUINTO: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias de cualquier naturaleza que sean, dentro de un marco de PAZ SOCIAL, a través de métodos de diálogo y conciliación. El compromiso implica agotar las alternativas existentes o posibles en la búsqueda de soluciones, evitando por todos los medios a su alcance llevar adelante medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta Tucumán. Si se presentaren situaciones en que a pesar de aplicar los métodos de diálogo y conciliación las PARTES no lograren acordar soluciones, cualquier medida de acción directa sólo será puesta en práctica por alguna de las PARTES, cuando estas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SEXTO: Cualquiera de las PARTES podrá presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los 23 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, en Colombres, Dpto. Cruz Alta de la Provincia de Tucumán.

ANEXO I

1 ESCALA SALARIAL VIGENTE AL 31/12/2014

NIVEL	Básico \$ x hora	Adicional \$ x hora	Total Básico x Hora \$
Principiante	\$ 63,26	\$ -	\$ 63,26
Genérico	\$ 69,87	\$ -	\$ 69,87



Multifuncional A	\$ 72,70	\$ 1,46	\$ 74,16
Multifuncional B	\$ 72,70	\$ 3,31	\$ 76,01
Multifuncional T	\$ 72,70	\$ 4,16	\$ 76,86

2 NUEVA ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/01/2015

Aplicando el incremento otorgado del 5%, sobre escala Salarial vigente al 31/12/2014.

NIVEL	Básico \$ x hora	Adicional \$ x hora	Total Básico x Hora \$	Horas Trabajadas (Promedio)	Salario por mes promedio	Dotación	Promedio Ponderado
Principiante	\$ 66,42	\$ -	\$ 66,42	183,75	\$ 12.205,23		
Genérico	\$ 73,36	\$ -	\$ 73,36	183,75	\$ 13.480,54		
Multifuncional A	\$ 76,34	\$ 1,53	\$ 77,87	183,75	\$ 14.308,25	31	\$ 1.381,79
Multifuncional B	\$ 76,34	\$ 3,48	\$ 79,81	183,75	\$ 14.665,18	277	\$ 12.655,00
Multifuncional T	\$ 76,34	\$ 4,37	\$ 80,70	183,75	\$ 14.829,18	13	\$ 600,56
					Salario Ponderado	321	\$ 14.637,35
Productividad Promedio 8,56 % sobre salario				Productividad Promedio		8,56%	\$ 1.252,96
				Total c/Variables			\$ 15.890,31





EXPEDIENTE N° 646712/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 2016, siendo las 11:00 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo MORÁN (DNI: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al representante sindical, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, los acuerdos celebrados con la Empresa Scania Argentina S.A. los días 7 de agosto, 31 de octubre y 23 de diciembre de 2014 de 2014 en el marco del CCT 26/90 "E", y acreditado a fojas 7/8, 9/10 y 11/12, respectivamente, del expediente de referencia, solicitando su homologación.

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:05 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

Fecha de publicación: 30/05/2016

